

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No 600 PERTENENCIA Radicado 2019-00280

De conformidad con el articulo 314 del CGP, que permite el desistimiento de las pretensiones de la demanda, se

DISPONE

Aceptar el desistimiento de la demanda presentada por el apoderado de la parte interesada

ORDENAR el archivo del presente proceso

Cancelar la orden de inscripción de la demanda como medida cautelar decretada dentro de este proceso.

Archivar £L EXPEDIENTE previa anotación.

NOTIFIQUESE

El Juez



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

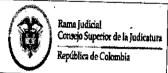
San José del Guaviare, Guaviare, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No 599 Ejecutivo Radicado 2019-00304

Como se observa de las comunicaciones remitidas por las entidades bancarias, las mismas han dado respuesta al requerimiento judicial de embargo, motivo por el cual se pone a disposición de la apoderada judicial de la parte actora para su conocimiento.

NOTIFIQUESE

El Juez



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No 602 Radicado 2019-00305 EJECUTIVO

En cuanto a la petición anterior, a la memorialista ya se le confirió personería para actuar como abogada de la parte actora.

En lo que hace relación al requerimiento judicial de embargo, es un hecho de publico conocimiento que el demandado HERLEIN ANDRES PACHECO dejo de ejercer funciones como personero municipal, razón por la cual resulta improcedente requerir al pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL de esta ciudad.

NOTIFIQUESE El Juez



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, junio (29) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.602

RADICADO No 95001-40-89-002-2020-00115-00

DEMANDANTE: CENTRO MÉDICO GUAVIARE

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Para llevar a cabo diligencia de continuidad de instrucción y juzgamiento se señala la hora en punto de las 09:00 A.M del día 14 de Septiembre del 2021, diligencia que se realizara por medio de la plataforma teams. Microsoft.

Cítese A LOS SUJETOS PROCESALES

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALI Juez Segundo Promiscuo Municipal



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 - CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No 601 Radicado 2021-0015 Hipotecario

En vista de que se dan las condiciones del articulo 92 del CGP., se ordena el retiro de la demanda, y la devolución de los documentos aportados a nombre de la parte demandante.

Lo anterior conlleva el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE El Juez



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 - CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No 598 Ejecutivo hipotecario Radicado 2021-0075

A petición de la parte actora, se ordena el emplazamiento de la demandada YENNIFER ANDREA ARIZA, por cuanto se desconoce su lugar de residencia o sitio habitual de trabajo.

PROCEDASE conforme al articulo 10 del decreto 806 de 2020. Por el centro de servicios se a la publicación del edicto emplazatorio en el registro nacional de personas emplazadas.

Para la elaboración del edicto se dará aplicación al artículo 108 del CGP.

NOTIFIQUESE

El Juez